

AVISO No 68

15 de Febrero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO**
De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0361 del 08 de Febrero de 2022

Persona a notificar: **GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO**

Dirección de notificación usuario **CR13 8 N 67 OF 401. ED. CAÑABRAVA**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 15 de Febrero de 2022

Señor (a):

GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO

Dirección: **CR13 8 N 67 OF 401. ED. CAÑABRAVA**

Cel: **7467542-7467377**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 68 RES- PQRDS 0361 del 08 de Febrero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 68 RES- PQRDS 0361 del 8 de Febrero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS No.0361

Armenia, Quindío. 08 de febrero de 2022

Señor (a):

GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO

Dirección: **CR13 8 N 67 OF 401. ED. CAÑABRAVA**

Cel: **7467542-7467377**

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta a petición 2022PQR711207

Cordial saludo,

Atendiendo escrito bajo el radicado **2022PQR711207** del 26 de enero de 2022 remitida por el señor **GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO representante legal constructora centenario SAS**, de manera respetuosa me permito informarle que revisado el registro documental de la Dirección Comercial de la Empresa ya se dio respuesta oportuna y de fondo a dicha petición a través de **OFICIO PQRDS-0173** del 07 de febrero de 2022, la cual se anexará al presente oficio.

En este sentido y de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1755 de 2015 Artículo 19 Inciso 2°, el cual reza al pie de la letra: "*Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*". Dado lo anterior, se solicita al usuario que con relación al caso tenga en cuenta la respuesta emitida por la Empresa mediante el acto administrativo ya referido, tanto para su conocimiento como para los fines legales pertinentes, documento a su alcance pues se surtió en debida forma el mecanismo de notificación personal por medio electrónico.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

De esta forma damos por tramitada la solicitud Cualquier inquietud que deba ser resuelta frente a hechos nuevos objetos de petición, con gusto será atendida.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

7/2/22 15:59

Intraepa

e

epaa RECIBIDO
 Firma: *Harney*



Empresas Públicas de Armenia ESP

PQRDS 0173

POSTA SERVICIOS POSTALES
 COL DE COLOMBIA S.A.S.

RECIBIDO: *Alvaro Pin*
 FECHA: 07 FEB 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Enviada 2022EE407
Ciudadano: Constructora Centenario
Fecha: 2022-02-07 15:58:42
Dependencia:
Dirección Comercial
Asunto: Respuesta Derecho de Petición 2022RE303
Anexos: 0
Funcionario:
John Elder Herrera Herrera
Radicado por:
Marilyny Sanchez León

Señor:
GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO
 Representante Legal Constructora Centenario SAS
 Cr 13 8N 67 OF 401 Ed. Cañabrava
 Armenia, Quindío.

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición 2022RE303

Cordial Saludo,

Dando respuesta a sus interrogantes le informo que tal y como se observa en el formato GPT-R-040 SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE FACTIBILIDAD, VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA, los documentos solicitados para este trámite son únicamente copia de la cédula de ciudadanía del solicitante y el recibo de pago del impuesto predial. En ningún caso se solicita copia de los certificados de tradición y libertad.

En su solicitud usted aporta el recibo de pago del impuesto predial para el predio identificado con el Número Predial Nacional al que la autoridad catastral asocia el folio de matrícula inmobiliaria 280-188048. Los folios de matrícula por usted aportados no figuran en la base catastral del IGAC a la vigencia 2021.

Ahora bien, dado que EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP no tiene dentro de sus facultades la de crear registros catastrales a partir de la incorporación de mutaciones de segundo grado tales como englobes o des englobes (facultad de las autoridades catastrales del país, bien se el Instituto Agustín Codazzi IGAC o los operadores catastrales de cada municipio), las solicitudes se tramitan para los predios que figuran en los registros catastrales y como se explicó, se atendió para el predio con NPN 6300101070000033500010000000000 el cual usted aportó el recibo del predial.

En este sentido cabe aclararle que de acuerdo con la Resolución 070 de 2011 del IGAC, es obligación de los propietarios informar a la autoridad catastral acerca de los cambios que se efectúen en los predios y que de acuerdo con el artículo 153 de la citada norma, se configura una mutación de segunda Clase cuando existen cambios en la forma y linderos de los predios. Así pues, EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP no tiene la obligación de expedir Certificación de Factibilidad, Viabilidad y Disponibilidad de servicios para predios que a la fecha no han sido creados en las bases catastrales, por lo que reiteramos que la solicitud se tramitó para el predio solicitado, que además es el que existe en los registros catastrales vigentes.

Por otra parte, EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA EPA ESP se rige por el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, que en la ley 142 de 1994 y decretos reglamentarios estableció que las empresas prestadoras pueden establecer las reglas para la prestación del servicio, que en nuestro caso se consignan en la Resolución 302 de 2021 de EPA ESP.



Superservicios
 Superservicios de Servicios
 Públicos Domiciliarios

la empresa de todos
 www.epaa.gov.co



Ahora bien, en atención a la solicitud de dar trámite a la certificación de Factibilidad, Viabilidad y Disponibilidad Inmediata, le informo que la EPA realizará visita técnica para determinar si el contrato 126862 se localiza o no en el predio con Número Predial Nacional 630010107000003350001000000000 y con fundamento en el resultado la empresa decidirá si es posible o no adelantar el trámite antes mencionado.

Agradeciendo su atención,

Cordial Saludo,



JOHN EIDER HERRERA HERRERA
DIRECTOR COMERCIAL
Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P.

Elaboró: Doris Angélica Riaño Soler. Predial Dirección Comercial. *ASL*



perservicios
Empresas Públicas de Armenia